

Condiciones Generales de Venta de LEGRO

1. Definiciones

Las condiciones aquí establecidas son de aplicación a todos los servicios prestados por LEGRO (en adelante, la «Empresa») y a todos los contratos celebrados entre esta y la parte identificada como compradora de los bienes y/o servicios en la factura (en adelante, el «Comprador»).

En estas condiciones:

a) «Empresa» se refiere a todas las empresas de LEGRO, tales como LEGRO POTGROND&BEDRIJF B.V. (miembro de la VPN), con domicilio social en Astén y sede en Helmond (Países Bajos), inscrita en la Cámara de Comercio con el número 17067479, así como a sus entidades vinculadas, tales como, entre otras: LEGRO MUSHROOM CASING SOLUTIONS B.V., LEGRO AUSTRALIA Pty Ltd, LEGRO USA LTD, LEGROMEX SRL (MÉXICO), LEGRO LATVIA SIA y SEDAS AS;

b) «Comprador» se refiere al comprador de los Bienes especificados en la factura;

c) «Bienes» se refiere a los productos y servicios suministrados por la Empresa al Comprador;

d) «Condiciones» se refiere a estas condiciones;

e) «Partes» se refiere a la Empresa y al Comprador conjuntamente.

2. Efecto de estas condiciones

(1) Con sujeción a cualquier disposición legal contraria no excluyente, las Condiciones sustituyen a cualquier contrato oral o escrito que se haya alcanzado previamente entre la Empresa y el Comprador. Estas Condiciones se aplican con independencia de cualesquiera condiciones contrarias, expresas o implícitas, que figuren en los documentos del Comprador, y todas las condiciones implícitas quedan excluidas en la medida en que lo permita la ley.

(2) Cualquier modificación, addenda o revisión de este Contrato solo será válida si se realiza por escrito y está firmada por las Partes.

(3) Si cualquier disposición de este Contrato fuera declarada inválida o inaplicable por un tribunal de última instancia, la intención de las Partes es que todas las demás disposiciones de este Contrato se interpreten de forma que sigan siendo plenamente válidas, aplicables y vinculantes para las Partes.

3. Celebración del contrato

(1) Cuando el Comprador realice un pedido, el contrato no entrará en vigor hasta que la Empresa haya aceptado el pedido, ya sea de forma expresa o tácita. La aceptación expresa de un pedido se realizará por escrito, mientras que la aceptación tácita quedará demostrada por la adopción de medidas claras por parte de la Empresa para cumplir con el pedido.

(2) En el caso de un pedido en curso, se considerará que se ha realizado un nuevo pedido después de que el Comprador solicite (por escrito o por correo electrónico) una nueva entrega. No es necesario que el Comprador haya recibido un nuevo presupuesto para dicho pedido.

(3) La Empresa tiene derecho a contratar a terceros para llevar a cabo los servicios o la entrega de los Bienes.

4. Precios

(1) Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todos los precios son franco almacén o, en su caso, franco depósito. Los precios no incluyen el IVA.

(2) La Empresa tendrá derecho automáticamente a repercutir las futuras variaciones en los salarios, los costes de transporte, los precios de coste de las materias primas o los materiales, o las variaciones del tipo de cambio que no se conocieran en el momento de la celebración del contrato y que estén relacionadas con la prestación acordada. La repercusión de dichos cargos en un plazo de tres meses a partir de la celebración del contrato otorga al Comprador el derecho a resolver el contrato por dichos motivos, notificándoselo por escrito a la Empresa.

(3) Si el Comprador desea realizar cambios en lo acordado—solicitud que deberá hacerse siempre por escrito—, la Empresa solo estará obligada a cooperar si dichos cambios son razonablemente factibles. El Comprador está obligado a asumir los costes adicionales resultantes de dicho cambio, incluidos los costes en los que ya se haya incurrido en relación con la ejecución del contrato original.

5. Entrega

(1) Los plazos de entrega acordados con la Empresa son orientativos y no constituyen fechas límite.

(2) Salvo pacto en contrario por escrito, la entrega se realizará franco almacén o, si procede, franco depósito.

(3) Si la Empresa organiza el transporte, determinará también el método de transporte y el seguro durante el mismo, pudiendo repercutir ambos costes al Comprador. El transporte corre por cuenta y riesgo del Comprador.

(4) El Comprador está obligado a recibir los bienes adquiridos en el momento de la entrega. Si el Comprador se niega a recibir la entrega o no proporciona la información o las instrucciones necesarias para la misma, los bienes se almacenarán por cuenta y riesgo del Comprador. En tal caso, los Compradores serán responsables del pago de todos los costes adicionales, incluidos, como mínimo, los costes de almacenamiento y transporte.

(5) La Empresa tiene derecho a entregar los Bienes en partes.

(6) Si en los productos o bienes entregados por el Comprador a la Empresa (para su mezcla) se detectan o se sospecha la existencia de enfermedades contagiosas que puedan ser perjudiciales para la Empresa y otros clientes, la Empresa tendrá derecho a detener o suspender el proceso de producción o mezcla y todas sus demás obligaciones en virtud del Contrato.

6. Pago

(1) Las facturas de la Empresa se pagarán dentro del plazo de pago mencionado en la factura, salvo que la Empresa indique lo contrario. Los pedidos de Compradores de fuera de la UE deben pagarse por adelantado. El pago se efectuará en la moneda acordada. El Comprador no tendrá derecho a

deducir ni a compensar ningún importe de las facturas a pagar por causa de una reconvención. El Comprador tampoco tendrá derecho a suspender el cumplimiento de su obligación de pago si presenta una reclamación a la Empresa en relación con los productos entregados, a menos que la Empresa acepte expresamente la suspensión a cambio de una garantía.

(2) En caso de demora en el pago, todas las obligaciones de pago del Comprador, independientemente de que la Empresa ya las haya facturado, vencerán y serán exigibles de inmediato. La Empresa notificará por escrito al Comprador si invoca esta disposición y enviará la factura correspondiente. En ese caso, la Empresa tendrá derecho, entre otras cosas, a suspender su obligación de entrega y podrá exigir una garantía suficiente según lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Condiciones Generales, o tendrá derecho a resolver el contrato—ya sea total o parcialmente— según lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Condiciones Generales.

(3) En caso de demora en el pago, el Comprador deberá abonar intereses por el importe del tipo de interés comercial legal.

(4) Si el Comprador no cumple una de sus obligaciones o no lo hace a tiempo, además del precio y los costes acordados, todos los costes de cobro extrajudiciales correrán a cargo del Comprador, lo que también incluye los costes de preparación y envío de recordatorios, de elaboración de una propuesta de acuerdo y de recopilación de información. Los costes extrajudiciales se calculan según la escala de costes de cobro extrajudicial (Buitengerechtigtelijke incassokosten, BIK). Si la Empresa demuestra haber incurrido en costes más elevados, estos también podrán ser reembolsados.

(5) Si el Comprador exige responsabilidades a la Empresa por cualquier motivo y, por tanto, la Empresa se ve obligada a contratar a un perito para que determine los hechos en los que el Comprador basa su reclamación, el Comprador estará obligado a reembolsar a la Empresa los costes que dicho perito le facture y en la medida en que la reclamación o reclamaciones del Comprador, ya sea o no tras invocar las Condiciones Generales, resulten haber sido injustificadas. El Comprador dispone de siete (7) días para presentar reclamaciones una vez concluida la investigación del perito.

(6) Los pagos efectuados por el Comprador o en su nombre servirán sucesivamente para pagar los costes de cobro extrajudicial, las costas judiciales, los intereses adeudados y, a continuación, por orden de antigüedad, los importes principales pendientes, con independencia de cualquier indicación en contrario por parte del Comprador.

(7) El Comprador solo podrá oponerse a la factura por escrito en el plazo de catorce (14) días a partir de la fecha de la factura.

7. Reserva de dominio

(1) Los bienes entregados por la Empresa seguirán siendo de su propiedad hasta que el Comprador haya cumplido todas las obligaciones siguientes en virtud de todos los contratos de compraventa celebrados con la Empresa:

- la(s) contraprestación(es) con respecto a los artículos entregados o por entregar;
- la(s) contraprestación(es) con respecto a los servicios prestados o por prestar por la Empresa en virtud del/de los contrato(s) de compra;
- cualquier reclamación por incumplimiento de estos contratos por parte del/de los Comprador(es).

(2) Salvo que la Empresa estipule lo contrario, las implicaciones en materia de derecho de propiedad de un artículo destinado a la exportación se regirán por la legislación del país de destino del artículo en cuestión si la reserva de dominio en virtud de dicha legislación no pierde su efecto hasta que se haya pagado la totalidad del precio.

(3) Los bienes entregados por la Empresa, sujetos a reserva de dominio de conformidad con el apartado 2 de este artículo, solo podrán revertirse en el curso normal de la actividad comercial. Además, el Comprador no está autorizado a pignorar los bienes ni a establecer ningún otro derecho sobre ellos.

(4) La Empresa se reserva por el presente, desde ahora, los derechos de pignoración a los que se refiere el artículo 3:237 del Código Civil neerlandés como garantía adicional para las reclamaciones, distintas de las mencionadas en el apartado 1 de este artículo, que la Empresa pueda tener contra el Comprador por cualquier concepto, con respecto a los bienes entregados que hayan pasado a ser propiedad del Comprador mediante el pago. La autorización prevista en este apartado se aplica también a los artículos entregados por la Empresa que hayan sido tratados o procesados por el Comprador, lo que da lugar a que la Empresa pierda su reserva de dominio.

(5) Si terceros desean establecer o hacer valer cualquier derecho sobre los bienes entregados bajo reserva de dominio, el Comprador está obligado a informar de ello por escrito a la Empresa tan pronto como sea razonablemente posible.

(6) Si el Comprador no cumple sus obligaciones o si existe el temor de que no lo haga, la Empresa tendrá derecho a recoger o hacer retirar los bienes entregados sobre los que recae la reserva de dominio mencionada en el apartado 1 que se encuentren en posesión del Comprador o de terceros que los custodien para el Comprador. El Comprador está obligado a cooperar plenamente y, en caso de no hacerlo, estará obligado a pagar a la Empresa una penalización del 10 % del importe que le adeude por día, sin perjuicio del derecho de la Empresa a reclamar una indemnización por daños y perjuicios y/o exigir el cumplimiento.

(7) El Comprador se compromete, a primer requerimiento de la Empresa, a:

- asegurar y mantener asegurados los bienes entregados bajo reserva de dominio contra incendios, explosiones, daños causados por el agua y robo, y a poner la póliza de seguro a disposición para su inspección;
- pignorar a favor de la Empresa todos los derechos de cobro del Comprador contra las aseguradoras con respecto a los bienes entregados bajo reserva de dominio en la forma prescrita en el artículo 3:239 del Código Civil neerlandés;
- pignorar a favor de la Empresa los derechos

de cobro que el Comprador adquiere contra sus clientes al revender los bienes entregados por la Empresa bajo reserva de dominio, en la forma prescrita en el artículo 3:239 del Código Civil neerlandés;

- marcar los bienes entregados bajo reserva de dominio como propiedad de la Empresa;
- cooperar de cualquier otra forma con todas las medidas razonables que la Empresa desee tomar para proteger sus derechos de propiedad sobre los bienes y que no obstaculicen de forma irrazonable al Comprador en el desarrollo normal de su actividad comercial.

8. Garantía

(1) Al aceptar estas Condiciones, el Comprador se compromete con la Empresa a proporcionar una garantía (adicional) para todas las reclamaciones existentes y futuras de la Empresa contra el Comprador por cualquier motivo, a primer requerimiento de la Empresa y a satisfacción de esta. Esta deberá ser concebida y, si fuera necesario, sustituida o complementada por el Comprador a satisfacción de la Empresa, de modo que la Empresa disponga de una garantía satisfactoria y suficiente de forma continua. La Empresa tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones mientras el Comprador no haya cumplido con lo anterior.

(2) Si el Comprador no ha atendido una solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo en el plazo de catorce (14) días a partir de un requerimiento por escrito a tal efecto, todas sus obligaciones vencerán y serán exigibles de inmediato.

9. Reclamaciones, deber de inspección, plazo de prescripción y cumplimiento

(1) El Comprador está obligado a examinar en el momento de la entrega y, a más tardar, en un plazo de 24 horas tras la misma (si no es posible de otro modo, mediante muestreo aleatorio) para comprobar que lo entregado se ajusta al contrato, es decir:

- si se han entregado los artículos correctos;
- si los bienes entregados cumplen con el contrato en términos de cantidad (p. ej., número y cantidad);
- si los bienes entregados cumplen los requisitos de calidad acordados o, en su ausencia, los requisitos que se pueden establecer para el uso normal o fines comerciales.

(2) Si no fuera así y el Comprador no informara de ello por escrito a la Empresa en un plazo de ocho (8) días tras la inspección, el Comprador perderá todos los derechos relativos al incumplimiento por la falta de conformidad de lo entregado con el contrato. Si la Empresa no recibe una notificación por escrito en el plazo de ocho días tras la inspección de que lo entregado no se ajusta al contrato, se considerará entre las partes como prueba de que lo entregado sí se ajusta al contrato.

(3) Las reclamaciones y defensas basadas en hechos o afirmaciones en el sentido de que lo entregado no se ajusta al contrato prescribirán al año de la entrega. Los derechos de reclamación del Comprador prescriben al año y medio (548 días) de la entrega.

(4) Si los bienes entregados no se ajustan al contrato, la Empresa, a su discreción, solo estará obligada a entregar los bienes que falten, a reparar los bienes entregados o a sustituir los bienes entregados.

(5) Las disposiciones de este artículo se aplican mutatis mutandis a la prestación de servicios, con la salvedad de que tanto el plazo de ocho días tras la entrega mencionado en el apartado 2 como el plazo de tres (3) días mencionado en el apartado 1, en el caso de los servicios, se referirán a un mes tras la finalización de la prestación de los servicios.

10. Cifras, medidas, pesos y otros datos

(1) Las desviaciones menores relativas a las dimensiones, pesos, números, colores y otros datos similares indicados no se considerarán deficiencias.

(2) Una desviación menor se define como un margen de hasta un 10 % más o menos de peso o volumen que la especificación indicada. Las muestras mostradas o proporcionadas tienen carácter meramente indicativo.

(3) Las muestras presentadas o proporcionadas tienen un propósito meramente indicativo, sin que sea necesario que un artículo objeto de un contrato de compraventa o de servicio se corresponda con ellas.

(4) Los Bienes a suministrar cumplen los requisitos o normas de calidad establecidos por las leyes y normativas neerlandesas. En la medida en que los artículos entregados en los Países Bajos se vayan a utilizar fuera de los Países Bajos, el Comprador es responsable de garantizar que los Bienes que deben entregarse cumplan los requisitos o normas de calidad establecidos en el país en cuestión, salvo que se acuerde lo contrario. Cualquier otro requisito de calidad impuesto por el Comprador a los bienes que se deben entregar que se desvíe de las normas habituales también deberá ser comunicado explícitamente por el Comprador al celebrar el contrato de compraventa.

11. Embalaje

(1) El Comprador está obligado a devolver el embalaje prestado (contenedores y palets) en el plazo estipulado en el contrato o, si no existe tal plazo, a petición de la Empresa en un plazo razonable, vacío y en perfecto estado. Si el Comprador no cumple sus obligaciones relativas al embalaje prestado, todos los costes que de ello se deriven correrán por su cuenta. Dichos costes incluyen los derivados de devoluciones tardías y los costes de sustitución, reparación o limpieza.

(2) Si el Comprador no devuelve el embalaje prestado tras un recordatorio dentro del plazo especificado en el primer apartado, la Empresa tendrá derecho a proceder a la sustitución del embalaje prestado en cuestión y a cobrar los costes correspondientes, siempre que la Empresa haya hecho referencia a estas medidas en su recordatorio.

12. Incumplimiento

(1) Los derechos de cobro de la Empresa contra el Comprador vencerán y serán exigibles de inmediato si:

- tras la celebración del contrato, el Comprador no cumple sus obligaciones en virtud de los contratos (incluidas estas Condiciones) o llegan a conocimiento de la Empresa circunstancias que den motivos fundados para suponer que el Comprador no cumplirá sus obligaciones;
- la Empresa ha solicitado al Comprador que presente una garantía de cumplimiento, y dicha garantía no se presenta en el plazo especificado o es insuficiente;
- se embargan los activos del Comprador o este pierde la libre disposición sobre sus activos de cualquier forma;
- el Comprador es declarado en quiebra, solicita la suspensión de pagos, solicita la aplicación de la reestructuración de la deuda para personas físicas o se le embarga la totalidad o parte de su patrimonio;
- el Comprador cesa su actividad de forma parcial o total, o de bien la líquida y/o disuelve.

En dichos casos, la Empresa tendrá derecho a suspender la ejecución posterior del contrato o a resolverlo, sin perjuicio del derecho a reclamar daños y perjuicios.

(2) La Empresa tendrá derecho a resolver el contrato si surgen circunstancias relativas a personas o equipos que la Empresa utilice en la ejecución del contrato de tal naturaleza que la ejecución del mismo resulte imposible o no sea oportuna o desproporcionada que ya no pueda exigirse razonablemente el cumplimiento de la obligación en virtud del contrato.

(3) Por fuerza mayor se entienden las circunstancias que impiden el cumplimiento de la obligación y que no pueden atribuirse a la Empresa. Esto incluye (siempre y cuando dichas circunstancias hagan que el cumplimiento sea imposible o excesivamente oneroso): incendios, huelgas en empresas distintas a las de la Empresa, huelgas salvajes o políticas en la empresa; una falta general de materias primas necesarias y otros artículos o servicios requeridos para la realización de la prestación acordada; epidemias o pandemias; posibles problemas de calidad que afecten a la Empresa o al proveedor de la Empresa, interrupción imprevisible de la actividad de los proveedores u otros terceros de los que depende la Empresa y problemas generales de transporte.

(4) La Empresa también tendrá derecho a invocar la fuerza mayor si la circunstancia que impide el cumplimiento (posterior) se produce después de que la Empresa debiera haber cumplido sus obligaciones.

(5) Durante el período de fuerza mayor, la entrega y otras obligaciones de la Empresa quedarán suspendidas. Si el período en el que el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa no es posible debido a fuerza mayor se prolonga más de 5 días laborales, ambas partes estarán facultadas para resolver el contrato sin que en ese caso exista obligación alguna de pagar una indemnización.

(6) Si la Empresa ya ha cumplido parcialmente sus obligaciones en el momento en que se produce la fuerza mayor, o solo puede cumplirlas parcialmente, tendrá derecho a facturar por separado la parte ya entregada o la parte que se puede entregar, y el Comprador estará obligado a pagar esta factura como si se tratara de un contrato independiente.

13. Responsabilidad y daños y perjuicios

(1) La Empresa hará todo lo posible por entregar

(2) Cualquier tipo de asesoramiento oral o escrito por parte de la Empresa se ofrece según los mejores conocimientos disponibles y basándose en su experiencia.

(3) Si la Empresa ha incurrido en un incumplimiento imputable de cualquiera de sus obligaciones o ha cometido un acto ilícito contra el Comprador, la Empresa solo será responsable ante el Comprador de los daños y perjuicios que este haya sufrido a este respecto si el Comprador demuestra que dichos daños se deben a dolo o negligencia grave de la Empresa o de sus directivos subordinados. La Empresa no será responsable en ningún caso de los daños indirectos, como lucro cesante, pérdida de margen y daños a la reputación, entre otros, y tampoco por daños en los cultivos o la pérdida de rendimiento causados por patógenos vegetales o patógenos conocidos en el cultivo de champiñones que puedan ser propios de los productos orgánicos.

(4) Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad total de la Empresa se limitará al importe del pago efectuado por la aseguradora de la Empresa más la franquicia de la Empresa. Si la aseguradora no paga y rechaza la reclamación, la responsabilidad asumida se limitará a un máximo del importe del precio de compra de los Bienes del último pedido (sin incluir el IVA). Si el contrato consiste en entregas parciales, la obligación de pagar una indemnización se limita a un máximo del precio de compra de la entrega parcial respectiva. La Empresa no será responsable en ningún caso de daños indirectos, especiales, consecuenciales, punitivos o liquidados, ni de penalizaciones, incluidas las reclamaciones por pérdida de ingresos, beneficios u oportunidades de negocio, incluso si la Empresa tuviera o debiera haber tenido conocimiento, real o implícito, de la posibilidad de tales daños.

(5) El Comprador indemnizará a la Empresa y a las personas (auxiliares) contratadas por esta en el cumplimiento de sus obligaciones frente a todas las reclamaciones de terceros por los daños y perjuicios sufridos por dichos terceros que se deriven o estén relacionados con el cumplimiento del contrato o la entrega de los Bienes por parte de la Empresa, a menos que exista dolo o negligencia grave por parte de la Empresa o de las personas (auxiliares) que haya contratado para el cumplimiento del contrato.

(6) Queda excluido el derecho del Comprador a resolver total o parcialmente el contrato con la Empresa en caso de incumplimiento imputable por parte de la Empresa.

(7) Todas las limitaciones de responsabilidad a favor de la Empresa son también aplicables a sus auxiliares y a otros terceros contratados.

14. Legislación aplicable y tribunal competente

(1) Todas las relaciones jurídicas nacionales e internacionales entre la Empresa y el Comprador se regirán por la legislación neerlandesa. Queda excluida la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre la Compraventa de 1980 (CISG).

(2) Sin perjuicio de cualquier ley no imperativa aplicable a la relación jurídica entre las Partes, todos los litigios entre las Partes se someterán al tribunal neerlandés con competencia absoluta, con exclusión de otros tribunales. Sin perjuicio de cualquier disposición legal no imperativa entre las partes, el tribunal del domicilio social de la Empresa tendrá competencia relativa, con exclusión de todos los demás tribunales. No obstante, la Empresa tiene derecho a recurrir a otra autoridad judicial relativamente competente si inicia un procedimiento como demandante o solicitante.

15. Conversión

Si, y en la medida en que, cualquier disposición o parte de cualquier disposición de estas Condiciones no pudiera ser invocada por entrar en conflicto con la legislación aplicable, dicha disposición tendrá el significado que corresponda en la mayor medida posible, en cuanto a contenido y finalidad, a lo que se pretendía cuando se redactó la disposición (parcial) pertinente, de modo que las partes puedan seguir invocándola.

16. Prevalencia del texto neerlandés

Estas Condiciones Generales han sido redactadas para su uso en contratos nacionales e internacionales. Como parte de ello, estas Condiciones también se traducirán del neerlandés a otros idiomas. Si las partes no se ponen de acuerdo sobre la interpretación de una versión no neerlandesa de estas Condiciones Generales, el texto neerlandés de estas Condiciones Generales de Venta prevalecerá sobre cualquier traducción de las mismas.

17. Modificación de las Condiciones

(1) La Empresa tiene derecho a modificar unilateralmente estas Condiciones Generales, teniendo debidamente en cuenta los requisitos de razonabilidad y equidad. Las modificaciones también se aplicarán con respecto a los contratos ya celebrados en lo que se refiere a la(s) obligación(es) en virtud del contrato con la(s) que la Empresa se ha comprometido y que aún no se han cumplido total o parcialmente.

(2) La Empresa informará al Comprador de las modificaciones por correo electrónico, o verbalmente o por escrito. Las Condiciones Generales modificadas entrarán en vigor 30 días después de que el Comprador haya sido informado de las modificaciones.

(3) Si el comprador no está de acuerdo con los cambios anunciados, tiene derecho a resolver el contrato.

(4) Debido a indicaciones o instrucciones del Comprador o proporcionadas en su nombre; porque el Comprador ha solicitado a la Empresa, fuera de la gama estándar de la Empresa, que añada componentes (procesados o no por la Empresa) a los Bienes o los mezcle con ellos;

- debido a otros trabajos, procesamiento, tratamientos o ajustes realizados por el Comprador o en su nombre en los bienes entregados (incluido el secado de los medios de cultivo) sin el consentimiento previo expreso y de la Empresa.